

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 26, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2007.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Joel Rosario Santiago
14. Sr. Daniel Santiago Rojas
15. Sr. Víctor Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. (Gardý) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

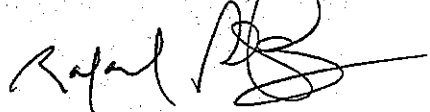
AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 22
Ordenanza Núm. 26

Serie 2006-2007

Presentado por: Administración

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA CESIÓN PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE LA EMISIÓN POR \$675,000,000.00, EN BONOS DE MEJORAS PÚBLICAS 2006, SERIE A; Y PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 13, SERIE 2006-07, APROBADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006.”

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao (el Municipio), espera recibir una cesión de aproximadamente \$125,000.00 (la cesión), de los fondos derivados de la Emisión de Bonos de Mejoras Públicas 2006, Serie A (los Bonos) por \$675,000,000.00, emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (E.L.A.).

POR CUANTO: El E.L.A., le advierte al Municipio que para cumplir con las leyes federales y sus regulaciones, la cesión y los intereses derivados de la misma (los fondos), deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras públicas de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

POR CUANTO: El Municipio ha determinado aceptar la cesión y aplicar el uso de los fondos, según estipulado en la Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza el aceptar y aplicar los fondos derivados de la cesión provista al Municipio por el E.L.A., bajo los siguientes términos y condiciones.

SECCIÓN 2: El Municipio acepta la cesión y se obliga a utilizar los fondos, de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

SECCIÓN 3: El Municipio utilizará los fondos para pagar el costo de las siguientes obras de mejoras públicas:

A. Para mejoras permanentes en la

Cancha Bajo Techo Emilio E. Huyke. **\$100,000.00**

B. Para obras y mejoras permanentes

adicionales del municipio (Monumentos

Entradas del Municipio). **\$25,000.00**

SECCIÓN 4: El municipio, mediante asesoría con el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, depositará o invertirá los fondos de la cesión en una cuenta restrictiva para las mejoras permanentes desglosadas en la ordenanza.

SECCIÓN 5: La vida útil de los activos a desarrollar con la cesión debe ascender a, por lo menos, 20 años para permitir al E.L.A. cumplir con los requisitos, de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda del 120% la vida útil de los activos a ser financiadas por los Bonos.

SECCIÓN 6: El Municipio acuerda retener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos derivados de la cesión por el término de vigencia de los Bonos treinta años (30), más seis (6) años adicionales para un total de treinta y seis (36) años, para cumplir con el requisito de retención de documentos impuesto por las leyes contributivas federales que rigen las emisiones de bonos exentas.


SECCIÓN 7: El Municipio acuerda gestionar todos los pasos razonables con el objetivo de gastar los fondos en el desarrollo de la (s) obra(s), en o antes de dos (2) años después de la aprobación de esta ordenanza.

SECCIÓN 8: El Municipio ejecutará cualquier acción requerida por el E.L.A., sin exclusión alguna, de manera que se cumpla con los requisitos impuestos por las leyes contributivas federales en cuanto al uso de los fondos derivados de bonos exentos, para mantener el privilegio de la exclusión contributiva que beneficia la emisión de bonos.

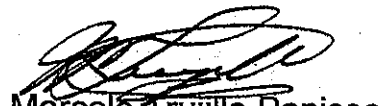
SECCIÓN 9: Esta Ordenanza, entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Esta Ordenanza deroga la Resolución Número 13, Serie 2006-2007, aprobada el 11 de septiembre de 2006.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 11 DE ENERO DE 2007.


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL 12 DE enero
DE 2007 Y FIRMADA POR MÍ EL 12 DE enero DE 2007.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde